

COMUNIDAD DE MADRID

25931 *ORDEN de 22 de octubre de 1984, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se rectifica error padecido en el acuerdo relativo a la modificación del Plan General en la avenida de la Albufera, en Madrid, promovida por «Ordenación y Realojamiento de Vallecas, S. A.» (OREVASA), calle Teniente Muñoz Diaz, 25, Madrid.*

En sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1984, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el acuerdo adoptado con fecha 26 de julio de 1984 por este Consejo en relación a la modificación del Plan General del Área Metropolitana de Madrid, en el sector Palomeras-Sureste, en Vallecas, en los siguientes términos:

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General del Área Metropolitana de Madrid consistente en el cambio de localización del enclave IV cinturón con la avenida de la Albufera, que pasa de situarse del Sur al Norte y en la variación de emplazamiento de la zona deportiva situada al noroeste de la avenida, a colocarse al sureste de la misma, presentada a trámite por la Entidad «Ordenación y Realojamiento de Vallecas, S. A.» (OREVASA).

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 22 de octubre de 1984.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, Eduardo Mangada Samain.

25932 *RESOLUCION de 8 de octubre de 1984, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace público el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda de Madrid sobre delegación de facultades en contratación del mencionado Organismo.*

En sesión celebrada por el Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda de Madrid el día 30 de julio de 1984 se adoptó, entre otros, acuerdo a cuya virtud —con la finalidad de conseguir una mayor eficacia y agilización en los trámites de contratación de obras por parte del mencionado Instituto, y en uso de las facultades que al respecto otorga el artículo 20 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid— se delega en el Director Gerente del reiteradamente señalado Instituto de la Vivienda de Madrid la facultad de contratación que al antes citado Organismo Colegiado atribuye el artículo 8 del Decreto 54/1984, de 17 de mayo, por el que se transforma la Fundación Provincial de la Vivienda en el Organismo Autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid y se aprueban sus normas de organización y funcionamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Secretario general Técnico, Pedro Alvaro Jiménez Luna.

25933 *RESOLUCION de 8 de octubre de 1984, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace público el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda de Madrid sobre delegación de facultades en actuación, gestión y representación del citado Organismo.*

En sesión celebrada por el Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda de Madrid el día 30 de julio de 1984 se

adoptó, entre otros, acuerdo a cuya virtud —con la finalidad de conseguir una mayor eficacia y agilización en el funcionamiento del mencionado Instituto, y en uso de las facultades que al respecto otorga el artículo 20 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid— se delega en el Director Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid las facultades que en la actuación, gestión y representación del Organismo se atribuyen al citado Organismo Colegiado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 8 del Decreto 54/1984, de 17 de mayo, por el que se transforma la Fundación Provincial de la Vivienda en el Organismo Autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid y se aprueban sus normas y funcionamiento. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo del Organismo Colegiado, la delegación de facultades se atribuye al Secretario general o al Subdirector Gerente, indistintamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1984.—El Secretario general Técnico, Pedro Alvaro Jiménez Luna.

25934 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1984, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace público el acuerdo relativo a las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento de Rivas-Vaciamadrid, promovidas por la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.*

El excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de la Comunidad de Madrid, en fecha 8 de octubre de 1984, dictó Orden que a la letra dice:

«En sesión celebrada el día 3 de abril de 1984, la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid acordó informar favorablemente, a los efectos previstos en el artículo 51 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en el 6.3 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, el expediente relativo a la suspensión de la vigencia del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Rivas-Vaciamadrid, suspensión ésta que afecta a la totalidad del expresado término, con excepción del casco antiguo del municipio y de los Planes Parciales de Ordenación "Valdelázaro", "La Partija" y "Santa Marta", y que incluye los Planes Parciales y figuras de planeamiento que desarrollen el citado Plan General, expediente que debería ser sometido al preceptivo trámite de audiencia a la Corporación Municipal afectada por término de quince días hábiles, a los efectos de su ulterior elevación al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para que por el mismo se adoptara el acuerdo procedente, y estableciéndose, asimismo, que en tanto no se aprobara el Plan revisado se podría autorizar a la Consejería de Ordenación del territorio, Medio Ambiente y Vivienda a fin de proceder por la misma a la formulación, de oficio, de las normas subsidiarias de planeamiento, en el plazo máximo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la vigente Ley del Suelo.

Cumplimentado el referido trámite de audiencia, según obra en el expediente, y desestimadas las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1984, adoptó el acuerdo mediante el cual se suspendió la vigencia del Plan General de Ordenación Urbana de Rivas-Vaciamadrid en todo el término municipal, excepto en los ámbitos antes mencionados.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1984, examinó el expediente promovido por la Dirección General de Urbanismo, relativo a las normas subsidiarias y complementarias del término municipal de Rivas-Vaciamadrid, acordando informar favorablemente la declaración de urgencia en la redacción de las mencionadas normas, prevista en el artículo 70.3 de la Ley del Suelo, en base a las circunstancias que concurren en dicho término municipal y a los plazos fijados en el artículo 51 del citado texto legal y 163 del Reglamento de Planeamiento para su entrada en vigor, así como elevar el expediente al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.8 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, acuerde la declaración de urgencia en la redacción de dichas normas y, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.4 del Decreto antes citado, la autorización oportuna en favor de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda para que, una vez cumplimentado el trámite de audiencia a la Corporación Municipal por plazo de quince días dicte las normas complementarias de planeamiento que, transitoriamente, habrán de regir el planeamiento de Rivas-Vaciamadrid, en tanto no se apruebe el correspondiente Plan General de Ordenación Urbana revisado.

Elaborado el documento de las citadas normas e informadas, como así ha quedado expuesto, favorablemente la declaración de urgencia en la redacción de las citadas normas, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1984, adoptó el acuerdo a cuya virtud se declara la urgencia en la redacción de las mismas, a